

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



## DECRETO

### LIBRO DE RESOLUCIONES

(Artº. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del Gobierno y Admón. de 27-5-2004).

Núm.: .....

Folio: .....

*El Director de la Oficina del  
Gobierno Municipal,*

### RESULTANDO QUE

1. Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 2002 se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas a regir la contratación de la "CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO".

2. Por acuerdo asimismo plenario de 27 de junio de 2002 se adjudicó a FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789 el contrato de referencia, que se elevó a escritura pública el 5 de julio de 2002 ante el Notario de Murcia D. José Antonio Rivero Morales con n.º de su protocolo 706. Asimismo consta en el expediente acta de comprobación de las obras, suscrita el 15 de noviembre de 2004.

La oferta de la concesionaria contenía el correspondiente Estudio de viabilidad previsto tanto en el Pliego de Condiciones como en la normativa que rige el presente contrato.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de julio de 2014, con fundamento en el dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia n.º 209/2014, de 18 de julio, se puso fin al procedimiento relativo a la interpretación de la cláusula 4.3 del Pliego a que se refiere el RESULTANDO n.º 1 antecedente en el sentido de que "... el punto de partida o contexto a tener en cuenta para el posible recálculo de la subvención habrán de ser las previsiones establecidas en el Plan económico presentado (que constituyen el punto de equilibrio económico inicialmente fijado por el concesionario), y las desviaciones que puedan presentar las cuentas anuales presentadas respecto de aquellas (en cuanto puedan suponer una ruptura del equilibrio de la concesión) exigirán ser debidamente justificadas, conforme a los criterios señalados por el Consejo Jurídico en la interpretación que considera más adecuada, para que puedan dar lugar al recálculo de subvención previsto en el Pliego...", añadiendo el Consejo Jurídico que las anteriores consideraciones no requieren de un procedimiento específico de interpretación sino que podrán ser objeto de consideración cada vez que se solicite por el concesionario el reequilibrio económico de la concesión.

Por acuerdo igualmente de Junta de Gobierno de 8 de octubre de 2014 se desestimó el recurso de reposición que contra el adoptado el 31 de julio había interpuesto la concesionaria.

4. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018 se archivó el procedimiento de interpretación iniciado en relación con el régimen de actualización de las cifras de

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>



FX0pwBYyDailho+\*dn5\*J7KcQcQ40ppugF9N0A

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



subvención contenidas en el contrato de referencia, dejando sentado, conforme a lo informado por los Servicios Jurídicos Municipales que "... La oferta presentada y aceptada ya preveía que, en caso de actualización, el índice a aplicar a las partidas de gastos que recogía (sin distinción en relación a los gastos de suministro o de personal), sería el IPC, y no otro...", actualizándose conforme a dicho criterio los gastos que para el cálculo de la subvención anual se preveían en el estudio de viabilidad presentado en los conceptos, en lo que aquí afecta, de suministros de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal, "... tomándose como fecha de inicio para el cálculo el 3 de mayo de 2002, en la que finalizó el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas...", quedando asimismo excluidos de dicho régimen de actualización, "... los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria...".

En lo que hace a las tarifas a percibir de los usuarios que coincidan con los precios públicos aprobados anualmente a través de las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales, su actualización irá ligada a la de tales precios públicos, los cuales serán revisados anualmente por la Corporación, quedando el concesionario sujeto a los que anualmente estén vigentes (cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones).

5. La concesionaria presentó escrito solicitando el abono de la subvención prevista en el contrato, acompañando al mismo informe de auditoría de estados financieros de la concesión para el periodo de 2019, señalando que los informes técnicos de mantenimiento y deportivos fueron presentados.

6. Consta en el expediente informe económico de la Dirección Económica y Presupuestaria-extracto del cual se contiene en la propuesta formulada por el Servicio de Deportes, el cual, a su vez, se adjunta a la presente-, de 26 de mayo de 2020 para la tramitación de la subvención correspondiente a la gestión del año 2019 en relación con las cuentas y estados financieros presentados por la concesionaria, emitido conforme a los criterios fijados en el propio contrato, en los términos del acuerdo a que se refiere el RESULTANDO n.º 5 antecedente.

Así, los índices acumulados desde mayo de 2002 hasta diciembre de 2019, son los siguientes: gastos (IPC)- 37,40%-; ingresos por actividades docentes que se corresponden con tarifas de precios públicos municipales (variación precio público)- 32,28%-; servicios por actividades "propias" del concesionario (IPC)- 37,40%-.

Las amortizaciones y gastos financieros se mantienen fijos, sin actualización, ya que los mismos van en relación con el coste de la inversión.

Beneficio industrial: se mantiene el porcentaje establecido en su oferta del 19% (13% + 6%), modificándose la cuantía resultante según vayan cambiando los gastos sobre los que se aplica dicho porcentaje.

## FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 MurciaT: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

Por tanto, la subvención que resulta para 2019 es de 960.460,48 €.

En el referido informe se detalla la diferencia entre las cifras del Estudio de Viabilidad Inicial y las actualizadas a 2019, por las razones expresadas en la presente propuesta:

CONCEPTOS	E.V.		Diferencia (2) - (1)	%
	E.V. Inicial (1)	ACTUALIZADO 2019 (2)		
Personal (Subida IPC)	651.488,45	904.776,87	246.278,42	37,40%
Consumos (Subida IPC)	158.810,43	231.945,53	63.135,10	37,40%
Otros gastos de gestión (Subida IPC)	125.468,64	172.393,91	46.925,27	37,40%
Amortización	196.624,88	196.624,88	0,00	0,00%
Gastos financieros	190.166,02	190.166,02	0,00	0,00%
IGG (13%) + BI (6%)	254.538,06	322.222,37	67.704,37	26,60%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.594.086,42</b>	<b>2.018.129,58</b>	<b>424.043,16</b>	<b>26,60%</b>
INGRESOS CON TARIFAS AYTO.	652.818,39	863.548,17	210.729,78	32,28%
INGRESOS POR SERV. EXTRAS (IPC)	141.281,61	194.120,99	52.839,38	37,40%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>794.100,00</b>	<b>1.057.669,16</b>	<b>263.569,16</b>	<b>33,19%</b>
<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>799.986,42</b>	<b>960.460,48</b>	<b>160.474,06</b>	<b>20,06%</b>

7. Figura en el expediente informe del Servicio de Deportes de examen de documentación relativa al mantenimiento técnico legal del Centro Deportivo Inacua 2019, en el que se señala que "... en lo que se refiere a los defectos puestos de manifiesto en cuanto al mantenimiento técnico legal se refiere y concretamente en los sistemas de protección contra incendios, se ha solicitado a la empresa gestora de la instalación los trámites puestos en marcha para su subsanación...".

8. El Servicio Municipal de Deportes ha elaborado informe relativo a la petición formulada por la concesionaria para la liquidación de la subvención derivada de la gestión del contrato de referencia del ejercicio 2019, en el que señala que "... En el expediente obran los informes de las Secciones de Programas e Instalaciones, referidos a la conformidad, respectivamente, de los programas de actividades deportivas y de conservación y mantenimiento de las instalaciones durante el ejercicio 2019, así como la documentación acreditativa de que el receptor de la subvención cumple con los requisitos estipulados en cuanto a encontrarse al corriente de las obligaciones de trascendencia tributaria y de seguridad social, y de no hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas...".

Concluye dicho informe proponiendo la estimación parcial de la petición de subvención formulada por la concesionaria en el importe informado por la Dirección Económica y Presupuestaria conforme a los criterios contenidos en el contrato y reflejados en el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018: 960.460,48 €, proponiendo asimismo la desestimación del resto de importe solicitado por la concesionaria: 234.726,39 € dado que, conforme al acuerdo de 31 de julio de 2014, con fundamento en lo dictaminado por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, para el abono de una cuantía superior a la determinada en el

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



propio estudio de viabilidad, además de la necesidad de presentar justificación de dicha diferencia, ha de concurrir, conjuntamente, que la variación en los gastos e ingresos tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención anual se deba a circunstancias absolutamente imprevisibles para el concesionario en el momento de redactar el Plan Económico Financiero y que dicha variación sea de tal envergadura que haga completamente inviable la concesión, sin que haya quedado justificado en el expediente la concurrencia de ambas.

### CONSIDERANDO QUE

1. El expediente para la aprobación de la liquidación definitiva de la subvención de referencia se ha tramitado en su integridad por el Servicio Municipal de Deportes, concluyendo con el oportuno informe previo a la fiscalización a realizar por la Intervención General Municipal.

2. Una vez remitido el expediente para dicha fiscalización, consta diligencia de devolución de la Intervención en la que se señala que "... Expediente deberá canalizarse a través del Servicio de Contratación, quien deberá otorgar el tratamiento que corresponda en atención a la naturaleza del acuerdo, e incorporar la documentación e informes que resulten preceptivos en cada caso, según se trate de modificaciones contractuales, revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico, o subvención de la concesión..."

Por el Servicio de Contratación se ha informado en otros expedientes similares al presente en el sentido de que al mismo corresponde la tramitación prevista en la normativa de contratación pública para la licitación, adjudicación y formalización de un contrato, así como para la alteración de los términos del mismo por cualquiera de los procedimientos previstos en dicha normativa, correspondiendo a los Servicios Promotores la tramitación que, en los demás aspectos, requiera la ejecución de los contratos, como es el caso de la liquidación de las subvenciones previstas en el que nos ocupa.

No obstante, en reunión mantenida, con respecto a este y otros expedientes, entre la Intervención General Municipal, Dirección de Tráfico y Transportes, Servicio de Contratación, Servicios Jurídicos Municipales y Concejal Delegada de Movilidad Urbana, la primera mantuvo su criterio de que las liquidaciones anuales de las concesiones de obra pública y gestiones de servicios públicos vigentes se canalizaran y se les diera el tratamiento correspondiente por el mencionado Servicio de Contratación.

Dicho Servicio lleva a cabo la presente tramitación exclusivamente desde el punto de vista de la normativa que rige la contratación pública y procedimientos previstos en la misma careciendo, por otra parte, de conocimientos específicos del resto de regulaciones que rigen el presente contrato, normativa de subvenciones, así como en lo referido al seguimiento de su ejecución.

3. Constan en el expediente certificados de encontrarse la concesionaria al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Hacienda Local así como con la TGSS.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



4. A la vista de la documentación que obra en el expediente, se considera que procede la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 en los términos del informe Servicio Municipal de Deportes, cuyos términos se recogen en la parte dispositiva, así como del emitido por la Dirección Económica y Presupuestaria.

5. El contrato de referencia se rige por el Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas, Económicas y Administrativas, oferta en su día presentada y estudio de viabilidad asimismo aportado por la concesionaria con ocasión de la modificación del contrato a la que se ha hecho referencia; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 2/2000, de 16 de junio, en redacción anterior a la introducida por la Ley 3/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

6. La competencia para la aprobación de esta liquidación corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en los artículos 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y resto de normativa de aplicación.

7. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Intervención General se ha emitido, con fecha 22 de diciembre de 2020, el correspondiente informe de **FISCALIZACIÓN PREVIA**, con carácter favorable; con respecto al abono de aportaciones públicas a la explotación prevista en el art. 268 LCSP (Fase O), señala lo siguiente:

*“ Se detecta error material en la denominación de la ficha apareciendo duplicada con la 2.2.8, procediéndose a su corrección.*

*El régimen económico del contrato de “Concesión para la Redacción del Proyecto de Obras y construcción de Piscina Cubierta en el Cuartel de Artillería y posterior Gestión del Servicio” viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.*

*Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº209/2014 de 18 de julio, por el que se puso final procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a*



FX0pvvBYyDallno+\* dn5\*Jl7KcQcQ4opugF9N0A



Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



*entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia.*

*El expediente para la liquidación de la subvención correspondiente al ejercicio 2019, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria, así como por el Servicio de Deportes.*

*En razón de lo anterior, se procede a autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. por importe de 960.460,48€ correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2019.”*

Asimismo, consta incorporado al expediente **documento contable de autorización disposición y reconocimiento de obligación (ADO)**, por un importe de **960.460,48 €**, correspondiente al actual ejercicio 2020, con número de operación contable **920200020295**, cargo a la aplicación presupuestaria **2020/039/3420/47300**, referencia **22020022444**. Constando también en el expediente **informe de relación contable de operaciones previas contabilizadas** emitido por el Servicio Municipal de Contabilidad.

**VISTOS** los antecedentes obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicha Ley; y demás normativa aplicable; habida cuenta de que se trata de un gasto correspondiente al ejercicio 2020 y con el fin de no alterar las previsiones presupuestarias, se ejercita la delegación especial concedida al Teniente Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019, para los supuesto en los que el órgano de contratación no celebre sesión ordinaria; **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente la solicitud formulada por la mercantil **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**, con CIF **A-80241789**, adjudicataria del contrato **“CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO”**, aprobando la actualización del Estudio de Viabilidad para el ejercicio 2019 conforme al IPC, tanto respecto a gastos como a ingresos, conforme a lo establecido en los documentos que rigen el contrato y pone de manifiesto el acuerdo de esta Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018, y de acuerdo con el informe al efecto emitido por el Servicio Municipal de Deportes- que se adjunta de forma inseparable al presente- y por la Dirección Económica y Presupuestaria de 26 de mayo de 2020 y, en consecuencia, **APROBAR** la liquidación definitiva del ejercicio 2019 de la subvención prevista en el contrato de referencia, que asciende a un total de **960.460,48 € (NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



Siguiendo los criterios, consideraciones jurídicas y cálculos económicos establecidos al efecto en los informes que obran en el expediente.

**SEGUNDO.**- En su consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de dicha mercantil por el mencionado importe de 960.460,48 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/039/3420/473 00 del vigente presupuesto, con n.º de operación ADO previa 920200020295.

**TERCERO.**- Desestimar la solicitud por abono por importe de 234.726,39 €, correspondiente a la diferencia resultante entre la cuantía de la subvención solicitada por el concesionario (1.195.186,87 €) y la contenida en el informe de 26 de mayo de 2020 de la Dirección Económica y Presupuestaria (960.460,48 €), por cuanto que, como ha quedado firme en el acuerdo de 31 de julio de 2014, para el abono de una cuantía superior a la determinada en el propio estudio de viabilidad, además de la necesidad de presentar justificación de dicha diferencia, ha de concurrir, conjuntamente, que la variación en los gastos e ingresos tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención anual se deba a circunstancias absolutamente imprevisibles para el concesionario en el momento de redactar el Plan Económico Financiero y que dicha variación sea de tal envergadura que haga completamente inviable la concesión, sin que haya quedado justificado en el expediente la concurrencia de ambas.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
GESTIÓN ECONÓMICA

*(Documento firmado electrónicamente)*



FIRMADO

1.- JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES, I  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, I

..., a 11 de Junio de 2020  
..., a 11 de Junio de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



**INFORME RELATIVO A LA PETICIÓN FORMULADA POR FERROVIAL SERVICIOS, S.A. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DERIVADA DE LA GESTIÓN DEL EJERCICIO 2019 DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA OTORGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO INACUA.**

**RESULTANDO** que,

I.- Por acuerdo plenario de 27 de junio de 2002 se adjudicó a **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.** (C.I.F.: A-80241789) el contrato de “**CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO**”, previa tramitación del reglamentario expediente de concurso público y de conformidad con el Pliego de Condiciones, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2002 y la oferta y demás documentación presentada por el adjudicatario.

II.- En relación con la cantidad a percibir cada año por el concesionario en concepto de subvención, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno, en sesión de 31 de julio de 2014 en el que, de conformidad con el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 209/2014, de 18 de julio, se determinó el criterio para dicho abono, quedando éste fijado en el importe establecido en su Plan Económico Financiero de acuerdo con los gastos e ingresos previstos en dicho Plan. Este acuerdo fue recurrido en reposición por la concesionaria, recurso que fue desestimado por la Junta de Gobierno en sesión de 8 de octubre de 2014, que ha devenido firme, al no constar recurso en la vía contencioso-administrativa.

Para la entrega de una cantidad superior, de conformidad con dicho criterio, deben concurrir conjuntamente las dos siguientes circunstancias: que la variación en los gastos e ingresos tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención anual se deba a circunstancias que resultaran absolutamente imposibles de prever para el concesionario en el momento de redactar el Plan Económico Financiero, y que dicha variación sea de tal envergadura que haga completamente inviable la concesión; circunstancias ambas cuya concurrencia, en su caso, han de quedar suficientemente justificadas en el expediente.

III.- Según los antecedentes que obran en Exp. 2020/03901/000026, mediante escrito de fecha 16 de Mayo de 2020, la empresa concesionaria ha presentado las cuentas auditadas y una solicitud de subvención por importe de 1.195.186,87 € del **ejercicio 2019** y, por su parte, la Dirección Económica y Presupuestaria, con fecha 26 de Mayo de 2020, ha emitido informe sobre la liquidación actualizada del citado ejercicio, que asciende a un total de 960.460,48 €.

A este respecto, el Informe Económico-Financiero del ejercicio 2019 (5. *Análisis de Costes*) presentado por Ferrovial Servicios, S.A, expresa consideraciones diversas respecto al Plan de Viabilidad Inicial y Resultado de la Explotación, así como las variaciones experimentadas por el coste de personal y de los suministros energéticos de agua, gas y electricidad, además de otros gastos de gestión del ejercicio 2019.

**CONSIDERANDO** que:

I.- En el expediente obran los informes de las Secciones de Programas e Instalaciones, referidos a la conformidad, respectivamente, de los programas de actividades deportivas y de conservación y mantenimiento de las instalaciones durante el ejercicio 2019, así como la documentación acreditativa

FIRMADO

1.- JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES, L...  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, J...

a 11 de Junio de 2020  
, a 11 de Junio de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



de que el perceptor de la subvención cumple con los requisitos estipulados en cuanto a encontrarse al corriente de las obligaciones de trascendencia tributaria y de seguridad social, y de no hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

II.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2018, previa audiencia al concesionario, se aprobó *“Archivar el expediente de interpretación que se inició por acuerdo de 22 de septiembre de 2017 con respecto a los índices de actualización de gastos de suministro de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal previstos en el Plan Económico Financiero presentado junto con su oferta por la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (C.I.F.: A-80241789), adjudicataria del contrato de “CONCESIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA CUBIERTA EN EL CUARTEL DE ARTILLERÍA Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO” de acuerdo con las consideraciones que se detallan en la parte expositiva de este acuerdo.*

*En su consecuencia, las partidas de gastos contenidas en el Plan Económico Financiero presentado con su oferta por la adjudicataria correspondientes a los suministros de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal se actualizarán en los términos del informe emitido por los Servicios Jurídicos y que se detallan en el CONSIDERANDO nº 11 de la parte expositiva, tomándose como fecha de inicio para el cálculo el 3 de mayo de 2002, en la que finalizó el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*De dicho régimen de actualización quedan excluidos los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria (CONSIDERANDO nº 14).”*

III.- Con fecha 26 de mayo de 2020, la Dirección Económica y Presupuestaria ha emitido informe respecto a la liquidación del ejercicio 2019, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018, reflejando que *“.../... este Acuerdo básicamente indica cómo actualizar los gastos de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal previstos en el Plan económico Financiero presentado por la actual adjudicataria, que será conforme al IPC de aplicación en cada periodo, al igual que el resto de gastos contenidos en el mismo, excluyendo los epígrafes de gasto correspondiente a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial.”*

*“.../...*

*CUARTO.- A la vista de lo anterior, esta Dirección Económica sólo va a entrar a cuantificar los importes resultantes de la aplicación del IPC a los valores del Plan económico Financiero inicialmente presentado por Ferrovial Servicios, con el fin de calcular los datos de la liquidación de la gestión del ejercicio 2019, a excepción de los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por la Junta de Gobierno, en su caso. Se excluyen las rubricas de amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial, tal y como se explicará en los apartados siguientes.*

*QUINTO.- En lo que a la actualización de ingresos recogidos en la Oferta Económica del Concesionario respecta, se tiene en cuenta la información remitida por el Servicio de Deportes el 24/10/2017:*

- *El incremento de los Precios Públicos por el uso de instalaciones y servicios deportivos municipales de Murcia desde el curso 2002/2003.*

FIRMADO

1.- JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES,  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD,

a 11 de Junio de 2020

, a 11 de Junio de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



Periodo	Var.
2002/2003	3,5%
2003/2004	2,0%
2004/2005	2,1%
2005/2006	3,4%
2006/2007	3,9%
2007/2008	2,4%
2008/2009	4,4%
2009/2010	0,7%
2010/2011	1,0%
2011/2012	2,0%
2012/2013	3,0%

- Desde 2013, no han sido aprobadas modificaciones a las tarifas de los Precios Públicos por el uso de instalaciones y servicios deportivos municipales de Murcia.
- En cuanto a la distribución entre ingresos de los servicios sujetos a tarifas del Ayuntamiento y los debidos a servicios extras, en la oferta económica del concesionario se establece de la siguiente forma:
  - Los ingresos debidos a los servicios prestados en las instalaciones conforme a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento por importe de 652.818,39 € para el año 1 de explotación, es decir, el 82,21 % de los ingresos totales previstos.
  - Los ingresos debidos a los servicios extras ofertados por Ferroser, por importe de 141.281,61 € para el año 1 de explotación, es decir, el 17,79 % de los ingresos totales previstos.

**SEXO.-** Que en base al Acuerdo de Junta de Gobierno de 30/11/2018 y a los parámetros indicados por el Servicio de Deportes, se procede a realizar la actualización de la Propuesta Económica para el año 2019, que se corresponde con el año 16 de explotación de las instalaciones.

**6.1 GASTOS E INGRESOS DE EXPLOTACIÓN**

Los índices aplicados, acumulados desde mayo de 2002 hasta diciembre de 2019 son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	ÍNDICE	VALOR ACUMULADO May. 2002 - Dic. 2019
Gastos	IPC	37,40%
Ingresos por actividades docentes que se corresponden con tarifas de precios públicos municipales	Var. Precio Público	32,28%
Servicios por actividades "propias" del Concesionario	IPC	37,40%



JBEZ\*W+XZEdDMTCDrpwUj2TzS8ht7uC84fonza

FIRMADO

1.- JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES,  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD,

a 11 de Junio de 2020  
a 11 de Junio de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



**6.2 AMORTIZACIONES Y GASTOS FINANCIEROS**

La amortización y gastos financieros se mantienen fijos, sin ninguna actualización, ya que los mismos van en relación con el coste de la inversión (obra: 4.507.500 € y equipamiento: 120.000€), obteniendo una cantidad anual de amortización resultante de aplicar el método francés a un plazo de 25 años (obra) y 12,5 años (equipamiento) y un tipo de interés del 7%, según lo establecido en la oferta del concesionario, aprobada por esta administración. A continuación se reproducen los cuadros históricos de amortización financiera:

CUADRO HISTORICO DE AMORTIZACIÓN FINANCIERA POR EL COSTE CONSTRUCCION PISCINA INACUA							
Importe inicial:		4.507.500,00 €					
Interes:		7,00 %					
Plazo:		25,00 años					
Fórmula cálculo:		Método francés					
PLAZO	AÑO	CAP.PTE.	CUOTA AÑO	INTERESES	AMORTIZ	ACUMUL. INTERESES	ACUMUL. AMORTIZ.
1	2004	4.507.500,00	386.790,91	315.525,00	71.265,91	315.525,00	71.265,91
2	2005	4.436.234,09	386.790,91	310.536,39	76.254,32	626.061,39	147.520,43
3	2006	4.359.979,57	386.790,91	305.198,57	81.592,34	931.259,96	229.112,76
4	2007	4.278.387,24	386.790,91	299.487,11	87.303,80	1.230.747,06	316.416,56
5	2008	4.191.083,44	386.790,91	293.375,84	93.415,07	1.524.122,90	409.831,63
6	2009	4.097.668,37	386.790,91	286.836,79	99.954,12	1.810.959,69	509.785,75
7	2010	3.997.714,25	386.790,91	279.840,00	106.950,91	2.090.799,69	616.736,66
8	2011	3.890.763,34	386.790,91	272.353,43	114.437,47	2.363.153,12	731.174,13
9	2012	3.776.325,87	386.790,91	264.342,81	122.448,10	2.627.495,93	853.622,22
10	2013	3.653.877,78	386.790,91	255.771,44	131.019,46	2.883.267,38	984.641,69
11	2014	3.522.858,31	386.790,91	246.600,08	140.190,82	3.129.867,46	1.124.832,51
12	2015	3.382.667,49	386.790,91	236.786,72	150.004,18	3.366.654,18	1.274.836,69
13	2016	3.232.663,31	386.790,91	226.286,43	160.504,47	3.592.940,61	1.435.341,17
14	2017	3.072.158,83	386.790,91	215.051,12	171.739,79	3.807.991,73	1.607.080,96
15	2018	2.900.419,04	386.790,91	203.029,33	183.761,57	4.011.021,07	1.790.842,53
16	2019	2.716.657,47	386.790,91	190.166,02	196.624,88	4.201.187,09	1.987.467,41
17	2020	2.520.032,59	386.790,91	176.402,28	210.388,63	4.377.589,37	2.197.856,04
18	2021	2.309.643,96	386.790,91	161.675,08	225.115,83	4.539.264,45	2.422.971,87
19	2022	2.084.528,13	386.790,91	145.916,97	240.873,94	4.685.181,42	2.663.845,80
20	2023	1.843.654,20	386.790,91	129.055,79	257.735,11	4.814.237,21	2.921.580,92
21	2024	1.585.919,08	386.790,91	111.014,34	275.776,57	4.925.251,55	3.197.357,49
22	2025	1.310.142,51	386.790,91	91.709,98	295.080,93	5.016.961,52	3.492.438,42
23	2026	1.015.061,58	386.790,91	71.054,31	315.736,60	5.088.015,83	3.808.175,01
24	2027	699.324,99	386.790,91	48.952,75	337.838,16	5.136.968,58	4.146.013,17
25	2028	361.486,83	386.790,91	25.304,08	361.486,83	5.162.272,66	4.507.500,00
TOTALS			9.669.772,66	5.162.272,66	4.507.500,00	5.162.272,66	4.507.500,00

CUADRO HISTORICO DE AMORTIZACIÓN FINANCIERA POR EL COSTE EQUIPAMIENTO PISCINA INACUA							
Importe inicial:		120.000,00 €					
Interes:		7,00 %					
Plazo:		12,50 años					
Fórmula cálculo:		Método francés					
PLAZO	AÑO	CAP.PTE.	CUOTA AÑO	INTERESES	AMORTIZ	ACUMUL. INTERESES	ACUMUL. AMORTIZ.
1	2004	120.000,00	14.717,29	8.400,00	6.317,29	8.400,00	6.317,29
2	2005	113.682,71	14.717,29	7.957,79	6.759,50	16.357,79	13.076,78
3	2006	106.923,22	14.717,29	7.484,63	7.232,66	23.842,42	20.309,44
4	2007	99.690,56	14.717,29	6.978,34	7.738,95	30.820,75	28.048,39
5	2008	91.951,61	14.717,29	6.436,61	8.280,67	37.257,37	36.329,06
6	2009	83.670,94	14.717,29	5.856,97	8.860,32	43.114,33	45.189,38
7	2010	74.810,62	14.717,29	5.236,74	9.480,54	48.351,08	54.669,92
8	2011	65.330,08	14.717,29	4.573,11	10.144,18	52.924,18	64.814,10
9	2012	55.185,90	14.717,29	3.863,01	10.854,27	56.787,20	75.668,37
10	2013	44.331,63	14.717,29	3.103,21	11.614,07	59.890,41	87.282,44
11	2014	32.717,56	14.717,29	2.290,23	12.427,06	62.180,64	99.709,50
12	2015	20.290,50	14.717,29	1.420,34	13.296,95	63.600,97	113.006,45
13	2016	6.993,55	7.483,10	489,55	6.993,55	64.090,52	120.000,00
TOTALS			184.090,52	64.090,52	120.000,00		



## FIRMADO

1.- JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES,  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD,

11 de Junio de 2020  
11 de Junio de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)

**6.3 BENEFICIO INDUSTRIAL**

Respecto a los gastos generales y beneficio industrial, se mantiene el porcentaje establecido en su oferta del 19% (13% + 6%), modificándose la cuantía resultante según vayan cambiando los gastos sobre los que se aplica dicho porcentaje, es decir: Personal, Consumos, Otros Gastos de Gestión, Amortización y Gastos Financieros.

**6.4 ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL AÑO 2019:**

CONCEPTOS	E.V. Inicial (1)	E.V. ACTUALIZADO 2019 (2)	Diferencia (2) - (1)	%
Personal (Subida IPC)	658.498,45	904.776,87	246.278,42	37,40 %
Consumos (Subida IPC)	168.810,43	231.945,53	63.135,10	37,40 %
Otros Gastos Gestión (Subida IPC)	125.468,64	172.393,91	46.925,27	37,40 %
Amortización	196.624,88	196.624,88	0,00	0,00 %
Gastos Financieros	190.166,02	190.166,02	0,00	0,00 %
GG (13%) + BI (6%)	254.518,00	322.222,37	67.704,37	26,60 %
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.594.086,42</b>	<b>2.018.129,58</b>	<b>424.043,16</b>	<b>26,60 %</b>
INGRESOS TARIFAS AYTO.	652.818,39	863.548,17	210.729,78	32,28 %
INGRESOS SERV. EXTRAS (IPC)	141.281,61	194.120,93	52.839,32	37,40 %
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>794.100,00</b>	<b>1.057.669,10</b>	<b>263.569,10</b>	<b>33,19 %</b>
<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>799.986,42</b>	<b>960.460,48</b>	<b>160.474,06</b>	<b>20,06 %</b>

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente, el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 209/2014; el acuerdo de Junta de Gobierno de 31 de julio de 2014 y demás normativa aplicable y concordante, procedería, si así se considera, elevar la siguiente **PROPUESTA** :

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente la solicitud formulada por el concesionario aprobando la actualización del Estudio de Viabilidad para el ejercicio de 2019 conforme al IPC, tanto respecto a los gastos como a los ingresos, tal como recoge el acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018 y el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria de fecha 26 de mayo de 2020 y, en consecuencia, APROBAR la liquidación definitiva del ejercicio 2019 de la concesión administrativa otorgada a FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (CIF: A 80241789) para la construcción y gestión del Centro Deportivo INACUA, que asciende a un total de 960.460,48 € (NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), siguiendo los criterios, consideraciones jurídicas y cálculos económicos establecidos al efecto en los informes transcritos en la parte expositiva de este informe.

FIRMADO

1.- JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES,  
2.- CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD, a 11 de Junio de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 358 600  
(C.I.F. P-3003000A)



**SEGUNDO.-** Desestimar la solicitud de abono por importe de 234.726,39 €, correspondiente a la diferencia resultante entre la cuantía de la subvención solicitada por el concesionario (1.195.186,87 €) y la determinada en el informe de 26/05/2020 de la Dirección Económica y Presupuestaria municipal (960.460,48 €), por cuanto que, como ha quedado firme en el acuerdo de 31 de julio de 2014, para el abono de una cuantía superior a la determinada en el propio estudio de viabilidad, además de la necesidad de presentar justificación de dicha diferencia, ha de concurrir, conjuntamente, que la variación en los gastos e ingresos tenidos en cuenta para el cálculo de la subvención anual se deba a circunstancias absolutamente imprevisibles para el concesionario en el momento de redactar el Plan Económico Financiero y que dicha variación sea de tal envergadura que haga completamente inviable la concesión, sin que haya quedado justificado en el expediente la concurrencia de ambas.

EL CONCEJAL DELEGADO  
DE DEPORTES y SALUD  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

LA JEFE DEL SERVICIO DE DEPORTES  
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)